

CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista adquirirá con el IDIGER las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con las necesidades de la entidad:

1. Apoyar la coordinación del funcionamiento de las instancias de actuación para los Servicios de Respuesta a situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, a fin de garantizar una atención integral.
2. Realizar la planeación y el manejo general de la respuesta en los puestos de mando unificado que se requieran para el manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre y consolidar la información con el fin de mantener el registro documental de las acciones ejecutadas.
3. Realizar la consolidación de la información de los eventos de emergencias, y mantener actualizadas las bases de datos en el desarrollo de sus obligaciones.
4. Ejecutar las actividades de los servicios de respuesta de acuerdo con las guías de actuación en las que el IDIGER sea responsable principal de acuerdo con la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias (EDRE) – Marco de Actuación.
5. Realizar las acciones necesarias para prestar el servicio de respuesta Ayuda Humanitaria y dar cumplimiento a las funciones de respuesta de Logística y Asistencia Técnica, para la atención a la población afectada ante situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.
6. Apoyar la evaluación post emergencia realizada con las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC -.
7. Apoyar las diferentes jornadas de capacitación a la ciudadanía y entidades en los temas propios de los Servicios de Respuesta a Emergencias.
8. Suministrar información a comunidades, instituciones y localidades según los lineamientos y políticas de la entidad.
9. Asistir y participar en las reuniones, foros, jornadas de sensibilización y

demás actividades a las cuales sea designado por la entidad y sean inherentes al cumplimiento de su objeto contractual.

10. Elaborar los informes, estudios y respuestas a los derechos de petición y/o solicitudes de entidades y/o comunidad que se formulen a la entidad, absolver las consultas y demás requerimientos en los plazos establecidos y realizar el seguimiento a las respuestas proyectadas para la correspondencia asignada a su cargo, manteniendo el sistema de información al día.
11. Realizar los reportes para el sistema de indicadores de la entidad, en lo referente a las metas asociadas al objeto contractual en los plazos y condiciones establecidos por la Oficina de Planeación.
12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que se encuentren dentro del objeto contractual.

1.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como las demás obligaciones que sean acordadas por el supervisor del Contrato.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción se debe reportar en la plataforma SECOP II, así mismo mes a mes se deben cargar en la plataforma SECOP II informe de actividades,
3. El contratista debe mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. Cumplir con los lineamientos dispuestos en los instrumentos adoptados por el IDIGER tales como manuales, procedimientos, instructivos y demás directivas que aporten a la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo.
5. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales y prestar los servicios contratados de manera inmediata, con la disponibilidad requerida por el IDIGER y cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6. Informar por escrito al Responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta corriente o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
8. Efectuar la entrega física de los expedientes y/o oficios objeto de su conocimiento y trámite durante el periodo, en los casos en que de acuerdo al objeto del contrato haya lugar.
9. El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad del IDIGER software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.
10. Participar en reuniones y eventos, que tengan directa relación con el objeto contractual, cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato, y presentar los informes correspondientes.
11. No retirar, ni borrar de los equipos de la entidad y responder por la administración y entrega de los documentos recibidos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los cuales son propiedad de la Entidad.
12. Conocer y cumplir las disposiciones para la sostenibilidad de los subsistemas de Gestión de Calidad, MECI, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental, y, participar en las actividades que se programen y a las que sea invitado.
13. Usar adecuadamente los elementos de protección personal cuando ello se requiera de acuerdo con las obligaciones contractuales.
14. Proyectar por lo menos con dos días de antelación al vencimiento del término legal, la respuesta a consultas y derechos de petición que le se le entreguen para su trámite.
15. Atender de manera eficiente, oportuna y cordial al cliente interno y externo, con el fin de fomentar una cultura del servicio orientada a

satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios, si conforme con las obligaciones contractuales le corresponde atención al usuario.

16. Responder por la custodia y buen manejo de los bienes, equipos y elementos suministrados por el IDIGER, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes muebles e inmuebles del IDIGER.
17. Mantener confidencialidad en el manejo de la información, que conozca en razón del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18. Mantener actualizado el NAS del IDIGER y generar Back-Ups conforme a las directrices del IDIGER, en los casos en que de acuerdo al objeto del contrato haya lugar a ello.
19. Hacer uso adecuado y custodiar los elementos, equipos, chaquetas, etc., que hubiere recibido en préstamo para el desarrollo del objeto contractual y devolverlo (s) en el mismo estado, salvo el deterioro normal por uso. En consecuencia se obliga a reportar a la Subdirección de Gestión Corporativa y Asuntos Disciplinarios y a Almacén, el hurto, pérdida, destrucción o daño de estos, y, en general de cualquier bien que el IDIGER le hubiere prestado para el desarrollo del objeto contractual, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, se obliga a reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanza a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectúa el correspondiente pago, éste con la firma del contrato autoriza al IDIGER para deducirlo de los saldos pendientes a favor del mismo.
20. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional.
21. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado, para el diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG de la Entidad, en los casos en que de acuerdo al objeto del contrato hubiere lugar a ello.
22. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como

de los recursos agua, energía y papel, además contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, para de esta manera evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos.

23. Propender por el autocuidado y participar activamente en el cumplimiento de las actividades que se acuerden dentro del Plan de Emergencias y Contingencias de la Entidad, así como apoyar a las brigadas de respuesta en caso de ser necesario.
24. Atender las actividades acordadas en el marco de la Estrategia Institucional de Respuesta- EIR, con la cual la Entidad coordina el manejo de la emergencia, calamidad y/o desastre.
25. Dar cumplimiento al "Código de Ética" del IDIGER.
26. Presentar mensualmente y en forma oportuna, a más tardar dentro de los cinco primeros días del periodo respectivo, la cuenta de cobro con los soportes correspondientes.
27. Gestionar con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la apertura de una cuenta de correo electrónico, para utilizarla exclusivamente en los asuntos relacionados con el contrato. Cuenta que deberá abrirse conforme con las indicaciones de la misma.
28. Informar al Grupo de Talento Humano de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, los incidentes o accidentes de trabajo dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia y contribuir con la respectiva investigación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
29. Realizar las entradas a almacén de los productos, cuando la Política Contable de la Entidad lo exija y/o se solicite desde Gestión Contable.

2.3.1 OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las

peticiones del contratista.

3. En los casos en que sea exigible la garantía, se deberá aprobar la misma.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de Reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

4. TERMINACIÓN:

Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1993

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión de este contrato será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 29 RESPUESTA A EMERGENCIAS** o por quién designe el Director General del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y en el Manual de Contratación del IDIGER; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

6. FORMA DE PAGO

El IDIGER cancelará al contratista el valor de los honorarios profesionales en sumas mensuales iguales de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/C (\$6.572.000), y en forma proporcional por los servicios prestados inferiores a un mes.

Para cada pago, para lo cual se presentara cuenta de cobro mensualmente, se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades, con el visto bueno del supervisor y (iii) certificación o certificado de pago como cotizante al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos laborales, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

El último pago estará sujeto, al formato “Expedición de Certificado” (De encontrarse sin pendientes, de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato) y el “Acta de Recibo a Satisfacción”.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1**. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER. Los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Adjunto al presente documento la MATRIZ DE IDENTIFICACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente documento.

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el análisis realizado, el contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Identificación de las garantías que debe cubrir el contratista, necesarias para la ejecución del proceso contractual.

9. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL IDIGER y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

11. CADUCIDAD

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El **CONTRATISTA**, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

13. MULTAS:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por

cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

14. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

15. SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la Conciliación o la Transacción.

17. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

19. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración

De igual forma en los documentos anexos a los contratos producto de procesos de selección, o de contratación directa diferente a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluimos estas dos cláusulas y actualizamos el acápite de documentos conforme al proceso de selección.